



RECOMENDACIÓN 2/2019

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RECOMENDATORIO TERCERO SE EMITE EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO EXPRESO DE NO REPETICIÓN.

I. PRESENTACIÓN.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hace de conocimiento de Kenya Cytlally Cuevas Fuentes, de las colectivas y colectivos de la comunidad LGTBTTTIQA+ en la Ciudad de México, de la comunidad toda que habita y/o transita en esta Ciudad, que el 19 de junio de 2019, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México) emitió la Recomendación 2/2019, bajo el rubro *Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio*".

El instrumento recomendatorio estableció la violación a los siguientes derechos humanos:

- Derecho a la identidad de género, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, vida privada, personalidad jurídica, y al libre desarrollo de la personalidad.
- Acceso a la justicia y derecho a la verdad con perspectiva de género.
- Derecho a la integridad personal por victimización secundaria contra Kenya Cytlally Cuevas Fuentes.

El 4 de julio de 2019, la titular de este órgano de procuración de justicia aceptó el instrumento recomendatorio, en todos y cada uno de sus puntos. Esto por la razonabilidad de los elementos expuestos por el organismo de defensa y protección de derechos humanos de esta Ciudad, así como por la necesidad de alinear los procedimientos bajo directrices de buenas prácticas en armonización con los compromisos internacionales del Estado Mexicano, la normatividad y los instrumentos de política pública vigentes, tanto a nivel federal como en esta Ciudad de México, para favorecer entornos comunitarios y prácticas institucionales respetuosas e inclusivas de la pluralidad de identidades de género, preferencias o expresiones de género presentes en nuestra sociedad.

El punto tercero del instrumento recomendatorio estableció, como una medida de satisfacción a favor de las víctimas Paola Buenrostro y Kenya Cytlally Cuevas Fuentes, la publicación en la página de esta Fiscalía General de Justicia el texto recomendatorio, acompañado de manera sintética del contexto de las violaciones a derechos humanos y el posicionamiento que sobre el caso manifestó la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como el compromiso expreso de este órgano de procuración de justicia de garantizar la no repetición de los hechos.

Habida cuenta de lo anterior, se ha procedido a publicar de manera íntegra la Recomendación 2/2019, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito



Federal (ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México) bajo el rubro *Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio*, para los efectos de que el personal de esta Fiscalía General y la colectividad conozcan el documento y reflexionen acerca de los eventos de los que da cuenta, concediendo la importancia de cultivar una cultura de no discriminación y de reconocimiento de los derechos humanos que deben observarse en la convivencia cotidiana en todos los ámbitos de la vida social, particularmente por parte de las personas encargadas de hacer cumplir la ley, a favor de las personas de la Comunidad LGTTTQA+.

Se publica, también, en ánimo de reivindicar y honrar la memoria de Paola Buenrostro; así como a reconocer las tareas que día con día realiza Kenya Cytlally Cuevas Fuentes a favor de casusas que deben ser acompañadas por la sociedad, orientadas combatir prejuicios y comportamientos discriminantes que ocurren en agravio de personas de la comunidad LGTTTQA+ y particularmente por construir condiciones sociales de reconocimiento y respeto de sus derechos en una manera plena. Así como garantizar justicia a las víctimas de crímenes de odio, y “la discriminación generalizada en que viven las personas LGTT+ en nuestro país”, que sigue siendo problema social, como lo precisa es estudio reciente de Letra S¹.

2

POSICIONAMIENTO

II. CONTEXTO DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.

A. CONTEXTO.

A nivel global, los movimientos, formas de organización y manifestación de las legítimas demandas de la Comunidad LGTTTQA+ para hacer visibles comportamientos y creencias discriminatorias, transfóbicas y contrarias al pluralismo de identidades y expresiones de género, se han combinado en las últimas décadas con un proceso de revalorización social, el avance de una política de reconocimiento en el marco normativo de los derechos humanos y el combate a toda forma de discriminación.

En México, los movimientos de la diversidad sexual han transitado de la emergencia de un movimiento homosexual con reivindicaciones políticas en los años setenta, a construir claros vínculo entre las demandas de las colectivas y los colectivos de la Comunidad LGTTTQA+, por la democratización no sólo de las instituciones públicas, sino de la vida social misma.

Hacia los años ochenta, del siglo pasado, la Comunidad encontró nuevos retos y vulnerabilidades, al ser objeto de prejuicios y actos discriminatorios; no obstante, el

¹ Infome LA OTRA PANDEMIA, Muertes violentas LGTT+ en México, 2020, Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.
Disponible en: https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe_Cri%CC%81menes_LGTT-2020.pdf





colectivo gana espacios para garantizar su derecho a la salud e hizo frente a la estigmatización.

De la última década del siglo pasado a la actualidad, ha ocurrido un proceso que ha permitido no sólo visibilizar sino de buscar formas de inclusión y reconocimiento público y social a campo amplio, plural y diversificado de grupos: lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, queer, asexuales y otras formas de identidades y manifestaciones de género.

En lo que va del presente siglo, han surgido y se han consolidado múltiples organizaciones no gubernamentales (ONG), que articulan de modo específico o amplio las demandas de la Comunidad LGBTTTIQA+, entre otras la Casa de las Muñecas Tiresias A.C, Equis Justicia para las Mujeres A.C., Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. El papel de estas organizaciones es importante toda vez que los sistemas de creencia y relacionales que impone el patriarcalismo y la visión heteronormativa del género, se traduce en no pocas ocasiones en actos de vulneración de la integridad y los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, queer, asexuales y otras formas de identidades y manifestaciones de género, en ámbitos diversos de la vida social.

3

B. POR LO QUE HACE AL CASO ESPECÍFICO:

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (antes del Distrito Federal) documentó que personal ministerial adscrito a esta Institución, vulneraron el derecho a la identidad de género, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, la vida privada, personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad, en virtud de negar el reconocimiento de la identidad de género de Paola Buenrostro y de Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes, de forma injustificada y discriminatoria, lo cual tuvo como resultado la restricción, obstaculización, denegación y menoscabo de otros derechos humanos de las víctimas, así como discriminación por ser mujeres trans y trabajadoras sexuales.

El organismo de protección de derechos humanos también acreditó que personas servidoras públicas de esta Fiscalía General violaron el derecho de acceso a la justicia, en relación con el derecho a la verdad, ya que ha incumplido su deber de investigar con perspectiva de género y debida diligencia reforzada del posible transfeminicidio de Paola Buenrostro; además de incurrir en negligencias durante el levantamiento de indicios y la formulación de la imputación en la audiencia inicial; por otra parte, también se negó a reconocer a Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes como víctima indirecta del delito, omitiendo también brindarle contención psicológica de inmediato, así como medidas de protección.

El instrumento recomendatorio estableció que los actos violatorios de derechos humanos generaron afectaciones en la integridad psicoemocional de Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes, por el trato indigno para la entrega del cuerpo y obstaculización para ofrecer pruebas.



III. COMPROMISO EXPRESO DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE GARANTIZAR LA NO REPETICIÓN DE LOS HECHOS.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hace propios los compromisos que el Estado Mexicano ha adquirido para respetar y garantizar los derechos de las personas, en el marco de una colectividad diversa.

La condición plural de nuestra comunidad hace indispensable fomentar una política de reconocimiento de la diversidad y de promover un diálogo y convivencia, en un marco de respeto.

Por lo que hace a esta Fiscalía General existe un compromiso por adecuar la intervención de nuestro personal ministerial, policial y forense, para que los servicios que presta esta institución sean realizados con un enfoque diferencial de derechos humanos.

Los hechos señalados en la Recomendación 2/2019 son un caso que nos permite identificar una serie de procesos que debemos solventar para que actos violatorios como los que se describen no ocurran de nueva cuenta.

El instrumento recomendatorio y el caso que ha expuesto es objeto de nuestra reflexión y, más aún, es el motivo por el cual estamos procediendo a identificar los aspectos de carácter cognitivo, normativo, procedimental y de trato a las personas de la Comunidad LGBTTTIQA+, que debemos erradicar.

Este órgano de procuración de justicia realiza acciones orientadas al cumplimiento de las medidas de reparación integral, satisfacción y no repetición a favor de la víctima Kenya Cytally Cuevas Fuentes por lo que hace al caso específico; y, por lo que hace a las tareas orientadas a garantizar buenas prácticas en la atención de personas de la Comunidad LGBTTTIQA+, así como formas de investigación con un enfoque transversal e interseccional de pluralismo en la perspectiva de género, nos encontramos empeñados en tomar el presente caso por su carácter paradigmático para establecer las medidas y fomentar buenas prácticas que hagan de los servicios de esta instancia de procuración de justicia un espacio empático, equitativo, hospitalario, inclusivo y justo. Ese es nuestro empeño y compromiso.

De cada uno de los puntos recomendatorios, hay avances reportados, y se encuentran en proceso de cumplimiento por parte de esta Fiscalía General de Justicia, y de la Comisión Ejecutiva Atención a Víctimas de la Ciudad de México, las que deberán ser calificadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismos que a continuación se señalan:

En cumplimiento de los puntos recomendatorios se realizaron las gestiones para la inscripción de Kenya Cuevas Fuentes en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, lo



anterior con la finalidad de que Kenya, acceda a las diversas medidas de reparación integral a las que tiene derecho, las cuales contemplan, entre otras, compensaciones por los daños causados, y medidas de rehabilitación, mismas que corresponde otorgar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Medidas de ayuda inmediata, de rehabilitación, han sido otorgadas por las áreas de atención a víctimas de esta Fiscalía General, del Gobierno de la Ciudad, así también con el apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

En el marco de la investigación con enfoque diferencial, de género y de respeto a los derechos humanos, la Fiscalía General emitió el acuerdo A/018/2019 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES, ASÍ COMO OTROS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, para garantizar que no se repitan las violaciones a derechos humanos por las que Paola y Kenya fueron víctimas, y de igual forma en la Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio se creó la Unidad de investigación de Transfeminicidio, siendo la única en su tipo en el país.

Asimismo se emitió el ACUERDO A/015/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INTERVIENEN EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, RESGUARDO Y SALIDA DE INDICIOS Y EVIDENCIAS DE SUS BODEGAS.

Aunado a lo anterior, se emitió EL ACUERDO A/11/2019 DE LA C. PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, la cual tiene adscrita la unidad de transfeminicidio, única en su tipo en el país.

Como parte de las garantías de no repetición, entre enero de 2019 a la fecha se han implementado 3, 498 acciones de formación y capacitación en las que han participado personal ministerial, pericial y policías de investigación; y entra las que destacan: Talleres de Sensibilización para la atención de las personas que pertenecen a la comunidad LGTBTTTI; Cursos sobre Diversidad Sexual, Inclusión y No discriminación y Derechos Humanos. Mención especial es la participación de personal especializado de esta Fiscalía General en el Curso Virtual Internacional *Cuando el prejuicio mata. Herramientas para la argumentación penal en casos de asesinato de personas de la comunidad LGBTI en América Latina y el Caribe*, impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Argentina.

Merece resaltar el trabajo conjunto respecto a la revisión y rediseño del “Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGTBTTTIQA+”, del cual existe un proyecto final que actualmente se encuentra en revisión y en el que sobresale la colaboración de Kenya, las organizaciones EQUIS: Justicia para las mujeres, Letra S, Casa



de las Muñecas Tiresias, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

Dicha tarea es la de generar un nuevo protocolo que tenga como objetivo contar con criterios y lineamientos de buenas prácticas en la actuación e investigación de delitos, sustentadas en la incorporación de estándares nacionales e internacionales de debida diligencia y perspectiva pluralista de identidad de género, orientación sexual y expresiones de género, en todas las actuaciones de las personas servidoras públicas que participan en la atención e investigación de las personas que están involucradas en un procedimiento penal y que pertenecen a la Comunidad LGBTTTIQA+.

Por lo que hace al derecho de acceso a la verdad y a la justicia, la investigación penal para aprehender al responsable ha implicado combinación de esfuerzos de la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio, la Fiscalía de Mandamientos Judiciales y la Jefatura General de la Policía de Investigación, que nos acerca a la capturar al responsable y no dejar que ese hecho delictivo quede impune.

La Recomendación 2/2019, identificó prácticas que deben ser erradicadas en esta institución de procuración de justicia, porque atentan contra el respeto a la dignidad de las personas.

En ese sentido se ha dado vista a la unidad de Asuntos internos para que conozca de las actuaciones que pudieran haber configurado una violación al deber del personal sustantivo y en consecuencia, de ser el caso, sean sancionadas.

Asimismo, se emitirá disculpa pública el día 30 de septiembre de 2021, y en el mismo acto para honrar y dignificar la memoria de Paola Buenrostro, se develará una placa conmemorativa en el lugar en donde sucedieron tan terribles hechos, motivos de la lucha de Kenya, lo anterior como un testimonio de que su lucha no es en vano.

IV. POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la recomendación 2/2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, documento la violación al derecho a la identidad de género, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, a la vida privada, a la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, el organismo de derechos humanos estableció en su posicionamiento que:

“La investigación que sustenta la presente Recomendación refleja que las mujeres trans se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo frente a la violencia por prejuicios, donde la transfobia y la misoginia intersectan, que los transfeminicidios se hacen ver como el resultado de las falencias estructurales y sistemáticas en las que muchas mujeres que viven y transitan en esta ciudad son estigmatizadas, precarizadas y marginadas al



punto de la invisibilidad y se espera que sus muertes ocurran en el mismo silencio que rodea a las distintas violencias calladas que viven todos los días.

En el fondo de esta problemática se encuentra la protección de derechos y el efectivo acceso a oportunidades, que en un estado democrático de derecho no deben estar sujetos a la orientación sexual o la identidad de género de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México. Es una tarea pendiente de esta Ciudad no solo promover una cultura de los derechos fundamentales y del respeto mutuo entre las personas, vía la sensibilización sobre las diversidades y todas sus expresiones entre los servidores públicos, sino también generar estadísticas y datos oficiales que permitan dimensionar la problemática e identificar las mejores herramientas para atenderla. Entre estas, se requiere una mayor colaboración interinstitucional, orientada a garantizar que todas las personas tengan pleno acceso a sus derechos y a la información suficiente y adecuada para hacerlos valer, desde el reconocimiento de su identidad hasta el acompañamiento profesional y respetuoso a lo largo de los procesos de búsqueda de justicia.

7

El caso analizado en la presente Recomendación es un recordatorio de los impactos que puede tener la indebida actuación de las y los servidores públicos encargados de la procuración de justicia en la Ciudad de México y el desconocimiento del marco normativo internacional, nacional y local, particularmente de los propios instrumentos institucionales relacionados con los hechos humanos de la población LGBTTTIQA+, haciéndose necesario un trabajo permanente de rediseño, actualización y difusión de los mismos, en todos los niveles de la institución.”



La recomendación puede ser consultada en su integralidad en la siguiente dirección:

https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf